

**PLAN ANUAL DE  
AUDICIÓN Y  
LENGUAJE  
CURSO 2022-2023  
IES MAJUELO**

## ÍNDICE

	Páginas
1. Documentos que sustentan las funciones de audición y lenguaje.....	3
2. Funciones del maestro/a de audición y lenguaje.....	10
3. Organización del horario de atención al alumnado.....	11
4. Programación general.....	12
5. Intervención.....	14
6. Contenidos (competencias y metodología).....	14
7. Evaluación.....	16
8. IES .....	19
9. Bibliografía.....	26

## **1. DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LAS FUNCIONES DE AUDICIÓN Y**

**LENGUAJE:** Instrucción conjunta 1/2022, de 23 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa y de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establecen determinados aspectos de organización y funcionamiento para los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2022/2023.

En relación a la evaluación, promoción y titulación del alumnado en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, la presente Instrucción regula tanto los cursos impares como los cursos pares, de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, así como con lo establecido en el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, siempre y cuando no contradiga a dicho Real Decreto.

- Carácter de la evaluación y referentes de la evaluación.
- La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será criterial, continua, formativa, integradora, diferenciada y objetiva según las distintas materias o ámbitos del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.
- La evaluación será continua y global por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias, que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.
- El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.
- El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, y a conocer los resultados de sus evaluaciones, para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación. Para garantizar la objetividad y la transparencia en la evaluación, al comienzo de cada curso, los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, así como de los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.
- Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, calificación y promoción incluidos en el proyecto educativo del centro.
- En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de 1º y 3º de ESO, deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las competencias específicas de cada materia, a través de la superación de los criterios de evaluación que tiene asociados. Los criterios de evaluación se relacionan de manera directa con las competencias específicas e indicarán el grado de desarrollo de las mismas tal y como se dispone en el Real Decreto 217/2022.
- En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de 2º y 4º de ESO, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 984/2021, como referentes

de la evaluación, se emplearán los criterios de evaluación de las diferentes materias, así como su desarrollo a través de los estándares de aprendizaje evaluables, como orientadores de evaluación del proceso de

enseñanza y aprendizaje, recogidos en los anexos II, III y IV de la Orden 15 de enero de 2021.

- Procedimientos e instrumentos de evaluación.

- El profesorado llevará a cabo la evaluación del alumnado, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas u objetivos de la materia, según corresponda.

- Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes instrumentos tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación y a las características específicas del alumnado. Se fomentarán los procesos de coevaluación y autoevaluación del alumnado.

- En 1º y 3º de ESO, los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen, así como indicadores claros, que permitan conocer el grado de desempeño de cada criterio. Para ello, se establecerán indicadores de logro de los criterios, en soportes tipo rúbrica. Los grados o indicadores de desempeño de los criterios de evaluación de los cursos impares de esta etapa se habrán de ajustar a las graduaciones de insuficiente (del 1 al 4), suficiente (del 5 al 6), bien (entre el 6 y el 7), notable (entre el 7 y el 8) y sobresaliente (entre el 9 y el 10). Estos indicadores del grado de desarrollo de los criterios de evaluación o descriptores deberán ser concretados en las programaciones didácticas y matizados en base a la evaluación inicial del alumnado y de su contexto. Los indicadores deberán reflejar los procesos cognitivos y contextos de aplicación, que están referidos en cada criterio de evaluación.

En 1º y 3º de ESO, la totalidad de los criterios de evaluación contribuyen en la misma medida, al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar el grado de desarrollo de la misma.

En 1º y 3º de ESO, los criterios de calificación estarán basados en la superación de los criterios de evaluación y, por tanto, de las competencias específicas, y estarán recogidos en las programaciones didácticas.

- Los docentes evaluarán tanto el grado de desarrollo de las competencias del alumnado como su propia práctica docente, para lo que concretarán los oportunos procedimientos en la programación didáctica.

- Sesiones de evaluación continua o de seguimiento y ordinaria.

- En las sesiones de evaluación, el profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma.

- El tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas a cada alumno o alumna. - Se considerarán sesiones de evaluación continua o de seguimiento, las reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el progreso educativo del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica

docente. Para el desarrollo de estas sesiones, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación educativa del centro. Estas reuniones se realizarán al menos dos veces a lo largo del curso, una al finalizar el primer trimestre y otra al finalizar el segundo trimestre. La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación de seguimiento o de evaluación ordinaria, según proceda.

- Se considerarán sesiones de evaluación ordinaria, las reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, donde el profesorado de cada materia

decidirá, al término del curso, si el alumnado ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes. En esta sesión se adoptarán decisiones sobre la promoción o titulación, en los casos que proceda, de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Para el desarrollo de estas sesiones, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del

departamento de orientación educativa del centro. Esta sesión tendrá lugar una vez finalizado el período lectivo y antes de que finalice el mes de junio. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.

- En las sesiones tanto de evaluación ordinaria, como de evaluación de seguimiento se acordará la información que se transmitirá a cada alumno o alumna y a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, de acuerdo con lo recogido en el proyecto educativo del centro. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el proceso educativo del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas. - Como resultado de las sesiones de evaluación de seguimiento y de evaluación ordinaria, se entregará a los padres un boletín de calificaciones que contendrá las calificaciones con carácter informativo, expresadas en los términos de insuficiente (para el 1, 2, 3 y 4), suficiente (para el 5), bien (para el 6), notable (para el 7 y el 8) y sobresaliente (para el 9 y el 10).

• Evaluación inicial.

- Con carácter general, la evaluación inicial se realizará según lo recogido en el art. 42 de la Orden de 15 de enero de 2021.

- La evaluación inicial de los cursos impares de esta etapa educativa será competencial, basada en la observación, tendrá como referente las competencias específicas de las materias o ámbitos, y será contrastada con los descriptores operativos del Perfil competencial y el Perfil de salida que servirán de referencia para la toma de decisiones. Para ello se usará principalmente la observación diaria, así como otras herramientas. Los resultados de esta evaluación no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación.

• Evaluación continua.

- Se entenderá por evaluación continua aquella que se realiza durante todo el proceso de aprendizaje, permitiendo conocer el proceso de aprendizaje del alumnado antes, durante y a la finalización del mismo, realizando ajustes y cambios en la planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje, si se considera necesario.

## ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

En la organización de las medidas de atención a la diversidad se tendrá en cuenta: • Se entiende por atención a la diversidad el conjunto de actuaciones y medidas educativas que garantizan la mejor respuesta a las necesidades y diferencias de todos y cada uno de los alumnos y alumnas en un entorno inclusivo, ofreciendo oportunidades reales de aprendizaje en contextos educativos ordinarios.

(Art. 11 de la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de ESO)

• Los principios generales de actuación para la atención a la diversidad son:

a) La consideración y respeto a la diferencia, así como la aceptación de todas las personas como parte de la diversidad y de la condición humana.

b) La personalización e individualización de la enseñanza con un enfoque inclusivo, dando respuesta a las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social, emocional o de cualquier otra índole, que permitan el máximo desarrollo personal y académico del mismo.

c) La detección e identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado que permita adoptar las medidas más adecuadas para garantizar su éxito escolar. Las medidas de atención a la diversidad en esta etapa deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten las necesidades, estarán destinadas a responder a las situaciones educativas concretas del alumnado y al desarrollo de las competencias clave y de los objetivos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y no podrán suponer una discriminación que impida al alumnado alcanzar dichos elementos curriculares.

d) La igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y la promoción en la etapa. El marco indicado para el tratamiento del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo es aquel en el que se asegure un enfoque multidisciplinar, mediante la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas facilitadoras para la individualización de la enseñanza, asegurándose la accesibilidad universal y el diseño para todos y todas, así como la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atienda al alumnado y, en su caso, de los departamentos de orientación.

e) La equidad y la excelencia como garantes de la calidad educativa e igualdad de oportunidades, ya que esta solo se consigue en la medida en que todo el alumnado aprende el máximo posible y desarrolla todas sus potencialidades.

(Art. 12.2 de la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de ESO)

• Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, según lo recogido en el proyecto educativo del centro, recibirán la información y asesoramiento necesarios respecto a las características y necesidades del alumnado, así como de las medidas a adoptar para su adecuada atención.

(Art. 12.3 de la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de ESO)

• Los centros docentes dispondrán de autonomía para organizar los recursos humanos y materiales que se les asignen de acuerdo con la planificación educativa con objeto de posibilitar la atención a la diversidad de su alumnado en el marco de lo establecido en la Orden de 15 de enero de 2021 y en el resto de la normativa que resulte de aplicación. La forma de atención a la diversidad que adopte cada centro formará parte de su proyecto educativo.

(Art. 12.5 de la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo

correspondiente a la etapa de ESO)

Dentro de las medidas de atención a la diversidad previstas para la educación secundaria en la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de ESO, y en las Ins trucciones de 8 de marzo de 2017, existen tres categorías:

- Medidas generales de atención a la diversidad.
- Programas de atención a la diversidad.
- Medidas específicas de atención a la diversidad.

A modo de resumen, se presenta un cuadro con las medidas de atención a la diversidad para la etapa: MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

#### TIPO CONCRECIÓN

#### MEDIDAS GENERALES

Integración en ámbitos de conocimiento

Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor/a

Desdoblamientos de grupos en materias de carácter instrumental

Agrupamientos flexibles para la atención del alumnado en un grupo específico

Acción tutorial

Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos

heterogéneos Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas

Actuaciones de prevención y control del absentismo

Oferta de materias específicas

Distribución del horario lectivo del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica en 2o de ESO

#### PROGRAMAS

Área Lingüística de carácter transversal en 1o de ESO

Programas de refuerzo del aprendizaje

Programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales de 4o ESO Programas de profundización

PMAR en 2o de ESO

PDC en 3o de ESO

#### MEDIDAS ESPECÍFICAS

Apoyo dentro del aula por PT, AL, personal complementario u otro personal

Programas específicos para el tratamiento personalizado de alumnado NEAE

Atención educativa al alumnado por situaciones de hospitalización o de convalecencia domiciliaria

Flexibilización del periodo de escolarización para el alumnado de altas capacidades Permanencia extraordinaria (solo alumnado NEE)

Escalarización un curso inferior al que corresponde por edad para el alumnado de incorporación tardía con desfase en su nivel curricular de competencia de

más de dos años Atención específica para alumnado de incorporación tardía con graves carencias en la comunicación lingüística

Programas de adaptación curricular:

- Adaptación curricular de acceso
- Adaptación curricular significativa
- Adaptación curricular para alumnado con altas capacidades intelectuales

Medidas generales de atención a la diversidad en educación secundaria obligatoria: Se consideran medidas generales de atención a la diversidad las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro en su proyecto educativo, se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado a través de la utilización de recursos tanto personales como materiales con un enfoque global.

Tienen como finalidad dar respuesta a las diferencias en competencia curricular, motivación, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje mediante estrategias organizativas y metodológicas y están destinadas a facilitar la consecución de los objetivos y competencias clave de la etapa.

a) Agrupación de diferentes materias en ámbitos.

- Con el fin de facilitar el tránsito del alumnado entre la Educación Primaria y 1º de ESO, los centros docentes podrán agrupar las materias de 1º de ESO en ámbitos de conocimiento. También será posible la agrupación en ámbitos en 3º de ESO.
- Con la finalidad de garantizar el aprendizaje del alumnado que haya sido objeto de medidas de atención a la diversidad a lo largo de su escolarización o que haya cursado un PMAR y presente dificultades en el aprendizaje y riesgo evidente de no alcanzar la titulación, los centros podrán agrupar en 4º las materias de LCL y 1º LEx y ofertar un ámbito de comunicación lingüística. Esta medida requerirá la propuesta del equipo docente a través del consejo orientador del curso anterior.
- Este tipo de agrupación deberá respetar los contenidos y criterios de evaluación de todas las materias que se agrupan, así como el horario asignado al conjunto de ellas.
- Esta agrupación tendrá efectos en la organización de las enseñanzas, pero no así en las decisiones asociadas a la evaluación, promoción y titulación.

(Art. 14 de la Orden de 15 de enero de 2021) (Art. 8.6 del Real Decreto 217/2022) b)

Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor/a.

- Preferentemente para reforzar los aprendizajes en los casos del alumnado que presente desfase en su nivel de aprendizaje.

(Art. 13.4.b de la Orden de 15 de enero de 2021)

c) Desdoblamientos de grupos en las materias de carácter instrumental.

d) Agrupamientos flexibles para la atención al alumnado en un grupo específico.

- Tendrán un carácter temporal y abierto.
- Deberán facilitar la inclusión del alumnado en su grupo ordinario y, en ningún caso, supondrá discriminación para el alumnado más necesitado de apoyo.

(Art. 13.4.d de la Orden de 15 de enero de 2021)

e) Acción tutorial.

- Estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje.

f) Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por proyectos que promuevan la inclusión de todo el

alumnado.

g) Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas.

- Deben permitir la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adaptación de las medidas educativas.

h) Actuaciones de prevención y control del absentismo que contribuyan a la prevención del abandono escolar temprano.

La normativa legislativa que fundamentó este plan de apoyo es la **Orden de 25 de Julio de 2008** que regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía, que las utilizo para una delimitación de las competencias entre los distintos profesionales, derogado por la Orden 15 de Enero de 2021 por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas. Se refleja también la **Orden de 19 de Septiembre de 2002** (derivada del Decreto 147/2002) por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización, fundamentado porque nos encontramos con casos de necesidades educativas especiales (n.e.e.). Otra orden, de vital importancia es la **O.9 de Septiembre de 1997** por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y funcionamiento de las Escuelas públicas de Educación Infantil y de los Colegios Públicos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por último la **O.27 de Julio de 2006** por la que se regulan determinados aspectos referidos a la organización y funcionamiento del departamento de orientación en los Institutos de Educación Secundaria (en ella especifica las funciones de los maestros/as de la especialidad de Audición y Lenguaje, pág.38, apart.2). 8

En cuanto a las prioridades de atención (siempre en el marco de la denominación DIS y con anotación en el Séneca) se enmarca en el documento CRITERIOS PARA LA SOLICITUD DE RECURSOS PERSONALES, marcando los criterios para indicar necesidad de tratamiento específico en comunicación y lenguaje para el alumnado con N.E.E., que son los siguientes (por orden de prioridad): En ella se explica: “*La necesidad de Apoyo en Comunicación y Lenguaje se indica en el apartado( Propuesta de apoyos, ayudas ,y adaptaciones ) del Dictamen de Escolarización del alumnado con Necesidades Educativas Especiales, especificando el motivo por el que se realiza.*

*Entre los supuestos en los que se considera necesaria esta atención especializada (en sesiones individuales o de grupo) para el desarrollo de las habilidades lingüísticas y de comunicación destacamos:*

- *Alumnos/as con discapacidad Auditiva (hipoacusia, sordo) este es el cometido de las maestras de AL/LSE.*
- *Alumnos/as con NEE derivadas de déficit motor asociado a parálisis cerebral en el que esté afectado el aparato fonador.*
- *Alumnos/as con trastornos del espectro autista.*

- *Alumnos/as con diagnóstico de afasia, disfasia.*
- *Alumnos/as con Necesidades Educativas Especiales que tienen que seguir un programa específico de reeducación del lenguaje oral por presentar afectación del aparato fonador: fisura palatina, labio leporino, ...”*

**\* EN ESTOS TIEMPOS EXCEPCIONALES (COVID-19) NO SE PUEDE PROCEDER A PROGRAMAS ESPECÍFICOS COMO LAS PRAXIAS Y SOPLOS, PRIORIZANDO LA SALUD DE LOS ALUMNOS. SI SE CAMBIA A LO LARGO DEL**

**2. FUNCIONES DEL MAESTRO/A DE AUDICIÓN Y LENGUAJE:**

Aquí se centra en las funciones que voy a desempeñar como maestra de Audición y Lenguaje, que se organiza de la siguiente forma;

**Con el alumnado:**

- ✓ Crear un ambiente positivo donde el alumnado se sienta partícipes en su proceso de aprendizaje.
- ✓ Realizar ejercicios con miras a superar las dificultades en el ámbito del lenguaje.
- ✓ Optimizar su proceso de enseñanza-aprendizaje insertando la lengua de signos en los conceptos a desarrollar.

**En relación a la clase,** se procederá de la siguiente forma:

- ✓ Atención en pequeño grupo: Se orienta a aquellas situaciones, donde los alumnos/as tengan las dificultades similares
- ✓ Atención individualizada: Se orienta a aquella situación, donde los niños/as son incapaces de sentirse incluido en un grupo y aquellos que necesitan otro tipo de enseñanza, con métodos más específicos.
- ✓ Atención en el aula: Se trata de trabajar aquellos contenidos que se están dando en clase para apoyar con LSE.

**Con el maestro/a tutor/a:**

- ✓ Buscar soluciones consensuadas para realizar las actividades encaminadas a la superación de las dificultades del alumnado.
- ✓ Realizar un cuadro de horarios de atención a las familias y horario de apoyo lingüístico para el alumnado.

**Con la maestra de Audición y Lenguaje:**

- ✓ Sincronización en materias curriculares sobre todo en materia de Lengua.
- ✓ Elaboración de contenidos concretos para el desarrollo de la comprensión de las materias impartidas en clase.

**Con el EOE:**

- ✓ Realizar pautas para la mejora/solución de las dificultades del alumnado

- ✓ Asesoramiento y formación sobre cada problemática detectada en el alumnado
- ✓ Reuniones periódicas para valorar los resultados/mejoras de las actividades propuestas para cada alumno/a.

#### **Con la familia:**

- ✓ Asesoramiento, apoyo e información
- ✓ Información sobre la respuesta educativa que recibirá el alumnado en el centro, justificando la necesidad de cada actuación, para facilitar la competencia comunicativa oral y escrita, el uso funcional del lenguaje en situaciones comunicativas y para el acceso al currículo
- ✓ Ofrecerle apoyo en la realización de las tareas escolares, evitando la sobreprotección.
- ✓ Estimular la participación social, la interacción con iguales y las habilidades de relación, poniendo en marcha las mismas estrategias que para el desarrollo de las habilidades sociales se aplican en el centro.

### **3. ORGANIZACIÓN DEL HORARIO DE ATENCIÓN AL ALUMNADO**

Se realiza con la colaboración conjunta entre maestra de AL, maestra de PT, tutores, jefatura de estudios, el director y no haya de esta forma una descoordinación en la atención del alumnado y con los tutores de los alumnos. Las sesiones son en relación con referencia con su aula.

**NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (dependiendo de las características se trabajará de forma global, los siguientes aspectos).**

#### **Relacionadas con las competencias básicas**

- ✓ Las dificultades del alumnado repercuten directamente sobre la competencia comunicativa oral y escrita sobre la que se centra fundamentalmente este plan de apoyo y sobre la competencia social. No obstante, dado su carácter instrumental, el impacto de las dificultades en el lenguaje incide en la adquisición del resto de competencias.
- ✓ Adquirir las habilidades necesarias para lograr el uso pragmático del lenguaje y superar las dificultades que dificultan su comunicación y su participación social.
- ✓ Superar las dificultades de construcción sintáctica que muestra en sus producciones orales y mejorar la fluidez verbal.
- ✓ Mejorar la capacidad de comprensión verbal, mediante actividades funcionales que faciliten la asimilación y empleo de los recursos semánticos en los que encuentra mayor dificultad.

#### **Relacionadas con las áreas curriculares**

- ✓ El alumnado requiere la personalización del proceso de enseñanza y de aprendizaje mediante la adaptación del currículo y el apoyo educativo especializado para la adquisición y el uso de la lengua castellana. En la adaptación se satisfarán las necesidades siguientes:
  - ✓ Iniciar el aprendizaje de la lectoescritura para facilitarle un soporte estructural al lenguaje oral y el acceso a los conocimientos escolares.
  - ✓ Mejorar su competencia comunicativa oral con el apoyo de gestos e imágenes –aquellos que lo precisen, debilitando progresivamente su empleo en la medida en la que la fluidez verbal y la calidad de las estructuras sintácticas lo permitan.

- ✓ Adquirir los conocimientos gramaticales básicos relacionados con la estructura silábica y fonológica de las palabras, las reglas de concordancia (género y número) para superar las dificultades de tipo morfológico detectadas.
- ✓ Recibir apoyo con elementos gráficos, visuales y gestuales para acompañar el material didáctico convencional.
- ✓ Establecer canales visuales para que le aporten información permanentemente del entorno en el que se desenvuelve y anticipar la organización de las actividades del día mediante el empleo de agendas visuales.
- ✓ Organizar las actividades de forma muy estructurada, presentándose con la ayuda de soportes materiales que guíen el desarrollo de la actividad (bandejas que marcan la secuencia del trabajo) y el empleo de pictogramas explicativos de los pasos de la tarea.

#### **4. PROGRAMACIÓN GENERAL**

##### **Objetivos ( generales y específicos)**

###### **OBJETIVOS GENERALES**

La Orden 15 de Enero de 2021 por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas. En ella se desarrollarán los siguientes aspectos:

- ✓ Desarrollar un lenguaje funcional, aceptable para la comunicación con su entorno. Siempre velando las posibilidades del alumnado
- ✓ Crear hábitos auditivos para dar funcionalidad a las conversaciones
- ✓ Manejar y desarrollar la lectoescritura (para el que lo precise) a nivel expresivo y comprensivo como mecanismo de desarrollo del lenguaje
- ✓ Utilizar y manipular recursos de Internet, manipulativos con miras a desarrollar diferentes actividades en función de sus capacidades y/o dificultades.

###### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS –Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza y Ciencias Sociales**

- ✓ Desarrollar la capacidad de comunicación: Participar en situaciones de comunicación oral , respetando las normas de comunicación.
- ✓ Desarrollar el proceso de lectoescritura: Ampliar el vocabulario del alumnado. Comprender y expresar correctamente el vocabulario adecuado a su edad en distintas situaciones.
- ✓ Desarrollar habilidades de pensamiento relacionadas con el lenguaje: Comprender los opuestos, ampliar las oraciones incluyendo preposiciones,etc...
- ✓ Enriquecer la estructura morfosintáctica que emplea y la superación de las dificultades ✓ Comprender y utilizar adecuadamente los pronombres personales, demostrativos y posesivos En el ámbito de Audición y Lenguaje, se trabajarán los siguientes aspectos:
  - ✓ Desarrollar ritmo, atención, percepción y memoria visual y auditiva
  - ✓ Discriminar auditivamente sonidos, fonemas y vocabulario trabajado (con ayuda)
  - ✓ Utilizar el vocabulario trabajado en clase
  - ✓ Comprender y expresar pequeños textos orales y escritos, siempre con la posibilidad de ampliación como medida de superación
  - ✓ Expresarse en conversaciones cotidianas, relacionadas con el tema trabajado en clase.

### **Objetivos en el aula de Audición y Lenguaje**

En el IES el Majuelo, valorando a mis alumnos/as que acuden a mi aula y las particularidades de cada familia ,los objetivos de la intervención serán:

#### **OBJETIVOS ALUMNADO**

- ✓ Favorecer la integración del alumnado
- ✓ Desarrollar una expresión oral con orden y claridad
- ✓ Conseguir una correcta articulación de los distintos fonemas del habla con el apoyo visual (fotos, ordenador, tablet...)
- ✓ Estimular el desarrollo de la comunicación-lenguaje,social-afectivo

#### **OBJETIVOS PROFESORADO**

- ✓ Trabajar en equipo, el EOE y Equipo de Orientación para detectar posibles necesidades educativas
- ✓ Intervenir en la evaluación y seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos/as que están en el aula de Audición y Lenguaje.
- ✓ Establecer contacto directo con el maestro/a tutor/a que trabaja con el alumnado

#### **OBJETIVOS FAMILIAS**

- **Informar, asesorar en materia de comunicación y lenguaje relacionado con el problema que presenta sus hijos/as**
- **Dotar a los padres de orientaciones generales como pauta de actuación con sus hijos/as**
- **Fomentar la participación de los padres en las actividades del centro, involucrándoles en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos**

## **5. INTERVENCIÓN**

### Semántica:

- ✓ Expresión signada (vocabulario de clase).
- ✓ Interiorizar las palabras del vocabulario trabajado en clase, vertebradas en el lenguaje espontáneo con ayuda de láminas visuales.
- ✓ Comprensión (formar palabras en una frase con contenidos vacíos, emparejar palabras del vocabulario trabajado con imágenes-palabras, completar frases, contestar preguntas...).

### Morfosintaxis:

- Estructuración de las frases : S+V+OD, S+V+OD+CC, S+V+OI+CC

### Pragmática:

- Fórmulas sociales
- Utilizar el vocabulario trabajado en clase
- Conversación con estructuras trabajadas a nivel pictográfico, oral o gestual
- Completar y formar frases en relación con el vocabulario trabajado
- Realizar lecturas y contestar a las preguntas formuladas
- Realizar acciones a partir de una orden dada

## **6. CONTENIDOS**

### **Conceptuales:**

1. Vocabulario del tema dado
2. Las vocales, consonantes, nombre propios de sus compañeros y compañeras

3. Uso de las minúsculas y mayúsculas
4. Denominación plural/singular de los elementos u objetos
5. Formas verbales

**Procedimentales:**

1. Narración oral y escrita a partir de láminas visuales
2. Pronunciación correcta de los fonemas que estamos trabajando en clase
3. Formación de género y número en relación con el tema que se está trabajando

**Actitudinales:**

1. Interés por las tareas dadas
2. Interés por participar en el colegio (tareas, actividades grupales, juegos...)
3. Interés por corregir sus errores
4. Interés por pronunciar correctamente el vocabulario aprendido
5. Concienciación de las normas de la clase

**Transversalidad:**

1. Coeducación
2. Educación vial
3. Educación para la salud
4. Educación ambiental
5. Educación para la paz y la convivencia
6. Educación moral y cívica
7. Educación del consumidor

Por otro lado, aquellos que presenten unas características más específicas en el ámbito de la comunicación y el lenguaje, se desarrollarán los siguientes aspectos:

- ✓ Prerrequisitos para la expresión y comprensión (discriminación, atención, memoria...). ✓ Articulación y pronunciación de determinados fonemas.
- ✓ Vocabulario funcional a nivel oral y escrito: Saludos, expresiones cotidianas, familia, la casa, el cuerpo, los alimentos, los animales, los medios de transportes, adjetivos, acciones, adverbios, verbos...
- ✓ Vocabulario trabajado en clase en Lengua.
- ✓ Vocabulario trabajado en clase en Ciencias Naturales y Ciencias Sociales.
- ✓ Desarrollo de la lectura como mecanismo de expresión, enriquecimiento y comprensión

- ✓ Diálogos sobre temas de la vida cotidiana y/o temas trabajados en clase

## **1. Metodología**

### **- Estrategias generales:**

Como toda programación, debe tener unos principios pedagógicos y didácticos como modelo a garantizar centrándose en la finalidad de que el alumnado vaya consiguiendo un proceso de aprendizaje funcional. De este modo, la metodología seguirá las siguientes líneas:

1. Que sean significativos y vivenciados que el aprendizaje tenga sentido en sintonía con el mundo en el que vive.
2. Otra de las premisas fundamentales es promover los conocimientos previos, y para esto es necesario que sea un aprendizaje activo y de esta manera consigue.
3. Motivar al alumnado e implica una interacción social con sus maestros/as y con sus compañeros/as, 4. Además, hay que añadir la promoción de trabajos cooperativos .
5. Utilizar recursos audiovisuales como medida de apoyo .
6. Utilizar recursos como NNTT (Nuevas tecnologías e Internet).

### **- Estrategias específicas en el aula de Audición y Lenguaje :**

En mi clase se tiene en cuenta los siguientes aspectos: Lo primero, crear un ambiente cálido y cómodo, donde todos y todas son contribuyentes en su propio proceso de aprendizaje. No hay mayor éxito que fomentar la autoestima como medio para la consecución de las actividades con éxito. Las actividades deben ser coherentes con su entorno para conseguir unos aprendizajes significativos y por supuesto, lúdicos. Como norma en el aula se evitará: La marginación del alumno/a, con la inclusión en otras actividades con sus compañeros/as. Para un mayor éxito de las actividades es importante centrarse en sus intereses. Para evitar el temor al fracaso, se evita corregir cada segundo en las actividades y dar tiempo al alumno/a a que contesten a las preguntas y/o actividades. Se permite a los alumnos/as a que intenten utilizar el lenguaje de todas las formas (preguntar, opinar, mostrar agrado/desagrado, mostrar curiosidad...). Todo esto no sería posible sin la participación de la familia y animarles a que participen en las actividades del alumno/a en sus casas.

## **7.EVALUACIÓN**

### **Criterios de evaluación:**

- Medidas de atención a la Diversidad en el centro
- Nivel de respuesta adecuada de las programaciones diseñadas para el alumnado integrante del aula: a) Análisis del contexto. Adecuado o no.

- b) Evaluación inicial (las realiza según lo programado con su clase, para ver el nivel de conocimientos que poseen), seguimiento.
- c) Si es adecuado o no el programa aplicado a los alumnos/as
- d) Si se consiguen o no los objetivos y las competencias básicas (criterios indicadores propuestos en clase).
- e) Si los contenidos se ajustan al desarrollo de los alumnos/as
- f) Capacidad de resolución adecuada a las dificultades que van surgiendo en cada momento
- g) Si los/as alumnos/as tienen o no motivación para las actividades diseñadas para ellos/as. Susceptible de mejora
- h) Si los recursos materiales aplicados son aplicables o no en función de cada momento
  - Nivel de coordinación con tutores/as y maestros/as que intervienen con nuestro alumnado.
  - Nivel de coordinación con la familia.

### **Procedimientos e instrumentos**

- Hojas de diario de campo en clase (ordinaria y en Audición y Lenguaje)
- Sesiones periódicas (cuando proceda) con el equipo docente y con la familia
- Registro de la evolución del alumnado (diario de campo)

### **Evaluación inicial**

#### **1. Se evalúa el contexto sociofamiliar y escolar:**

- a)** Recursos internos/externos del centro
- b)** Característica de la familia y su entorno: Valorar las expectativas que tienen los padres con sus hijos y la posibilidad de cooperar en las intervenciones que afecten al alumnado
- c)** Análisis de las características del grupo-clase, cómo se organiza la respuesta educativa

**2. Recursos:** Se valorará los recursos adecuados para cada intervención en conjunto con los tutores. Los recursos no valen para todos/as igual. Se valora las características de la persona-objeto de la intervención.

### **Evaluación continua**

Se evalúa el contexto, valorando las actitudes negativas/positivas de la familia durante el proceso de intervención. Valorar si influye o no en la predisposición del alumnado en el proceso de intervención. Por otro lado, los recursos se debe valorar por su eficacia y efectividad en el alumnado, el objetivo prioritario es que con ellos se consiga una intervención positiva y dinámica.

Finalmente, considero imprescindible que se trabaje conjuntamente con padres y tutor/a de los alumnos y alumnas. Para ello, se mantendrán reuniones de forma periódica para ver sus impresiones frente a la intervención y que expresen sus opiniones sobre cómo se sienten frente al proceso de intervención. Si se detecta problemas determinados

habrá que cambiar el proceso de intervención con otras estrategias.

### **Evaluación final**

Se valora la programación y los recursos que se han empleado. Se profundizará en los siguientes aspectos:

- ✓ Si las actividades empleadas son adecuadas o no a los objetivos del grupo-clase
- ✓ Si los contenidos se adecúan al entorno del alumnado. Se valorará mediante criterios de funcionalidad y la significatividad en el alumnado
- ✓ Mi rol como guía del aprendizaje del alumnado. Se valorará mediante criterios de interés en la tarea/comprensión de las explicaciones de la tarea.
- ✓ Las modificaciones son adecuadas o no conforme van surgiendo las dificultades en el proceso de intervención
- ✓ Las estrategias son adecuadas o no durante el proceso de intervención.

En el alumnado valora los resultados obtenidos y esa línea me dará las pautas para el punto de partida para el curso siguiente.

### **Recursos didácticos**

Se dividen los recursos en dos partes: Personales, materiales (Se incluye Nuevas Tecnologías).

**-Recursos personales:** Es necesario que para conseguir una intervención eficaz con resultados óptimos hace falta la participación de: maestros/as de las clases de los alumnos/as afectados/as, maestra de Audición y Lenguaje, y por supuesto los padres de los alumnos/as en cuestión. Los/as tutores/as es el responsable de los alumnos/as con NEAE en sus aulas, aportará a la maestra de Audición y Lenguaje, los estilos de aprendizaje de sus alumnos/as (asociativos, memorísticos), cómo funciona mejor (individual, en grupo o en pequeños grupos). Es necesario un trabajo cooperativo y armonioso entre los tutores y la maestra de AL. Se trata que en ambas partes consigamos unos resultados excelentes en nuestro alumnado. Es imprescindible tener una predisposición a coordinarse para evitar conflictos/solapamientos. En el EOE (Equipo de Orientación Educativa) es importante su colaboración para determinar los apoyos, dictámenes de escolarización. Nos proporciona ayuda a través de la orientación.

**-Recursos materiales:** En el aula de Audición y lenguaje tendrán los siguientes elementos, a ser posible: Fichas con dibujos, loto de acciones. Fichas con cartulinas (nombres en rojo, verbo en azul, adjetivos en amarillo...). Así mismo se recurre con referencia a los libros de su aula para ir reforzando las materias. Dentro de los recursos materiales no podemos eludir la importancia de las **Nuevas tecnologías** en nuestras aulas. Es de especial importancia en el aula de Audición y Lenguaje. Tiene una serie de ventajas como: Aumenta la motivación del alumnado, propicia situaciones interactivas en grupo, es lúdico y divertido. En definitiva con estos instrumentos nos ayuda a facilitar la integración.

En IES, la normativa fundamentada son las siguientes;

DECRETO 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales

## CAPÍTULO III

### RECURSOS HUMANOS, MEDIOS MATERIALES Y APOYOS

#### Artículo 9.- Recursos humanos.

El número y la cualificación de los profesionales que intervengan en un centro docente público que escolarice alumnado con discapacidad, variará en función del número de alumnos y alumnas, el tipo y el grado de discapacidad que presenten y las necesidades educativas de los mismos.

En las plantillas del Cuerpo de Maestros se incluirán los puestos de trabajo especializados para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales que deban existir, de acuerdo con la planificación educativa que realice la Consejería de Educación y Ciencia. En las escuelas de educación infantil, en los colegios de educación primaria y en los institutos de educación secundaria estos puestos de trabajo se cubrirán de acuerdo con las normas de provisión correspondientes al Cuerpo de Maestros.

Las funciones de apoyo a la integración del alumnado con necesidades educativas especiales en educación infantil, educación primaria y educación secundaria corresponden a los maestros y maestras que ocupen los puestos de trabajo a los que se refiere el apartado anterior, conforme a lo que determine la Consejería de Educación y Ciencia.

**ORDEN de 23 de julio de 2003**, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa.

#### Artículo 6. Actuación de los demás miembros del Equipo en los centros de la zona.

1. Los maestros de apoyo a la compensación educativa, de audición y lenguaje y de pedagogía terapéutica; los médicos y los trabajadores sociales desarrollarán sus funciones y tareas en el conjunto de los centros de su zona de actuación, en los que se encuentre escolarizado alumnado que requiera de sus intervenciones especializadas.

2. Corresponde al Coordinador del Equipo la organización de las actuaciones de sus miembros, con objeto de asegurar que el alumnado reciba la atención educativa especializada que precise.

#### Artículo 9. Tareas específicas por perfiles profesionales.

3. Los maestros y maestras con la especialidad de Audición y Lenguaje prestarán atención educativa especializada al alumnado que presenta dificultades graves en el lenguaje oral y

escrito, prioritariamente en los centros que no cuenten con especialistas de audición y lenguaje; realizarán la valoración de las necesidades educativas especiales relacionadas con la comunicación y el lenguaje, colaborando en la evaluación psicopedagógica y en el desarrollo de las adaptaciones curriculares individuales, así como facilitarán el intercambio de experiencias, programas y/o materiales entre los especialistas de audición y lenguaje de los centros de la zona.

Artículo 10. Horario semanal de los miembros de los Equipos de Orientación Educativa.

3. Las sesiones de mañana se organizarán de acuerdo con los siguientes criterios:

b) Los maestros especialistas en Audición y Lenguaje, los médicos y los trabajadores sociales ajustarán su horario de intervención en cada centro al número y características del alumnado que deban atender.

6. El Coordinador del Equipo confeccionará los horarios semanales de los miembros del mismo, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo. En el horario individual se reflejará la totalidad del horario semanal, especificando los períodos de permanencia de cada uno de los componentes en los centros de referencia, otros centros de la zona de actuación y en la sede. Para asegurar la coordinación interna del Equipo se reservará en el horario un período de dos horas y media semanales de permanencia de todos los miembros del equipo en la sede del mismo. El coordinador remitirá los horarios individuales de los miembros del Equipo a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia para su aprobación por su titular, si procede.

7. El Coordinador del Equipo de Orientación Educativa garantizará el cumplimiento de los horarios semanales de los integrantes del mismo.

**INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD EN LA EDUCACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE 23 DE JULIO DE 2003, POR LA QUE SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA (BOJA 155 DE 13/08/03).**

4. La intervención directa con alumnado de los Maestros y Maestras de audición y Lenguaje se realizará en aquellos centros que no dispongan de Maestro o Maestra de Audición y Lenguaje. En caso de que el centro disponga de este profesional, el Maestro o Maestra de Audición y Lenguaje del Equipo realizará tareas de asesoramiento a los mismos, con la periodicidad que permita la disponibilidad de tiempo del profesional del Equipo de Orientación Educativa, teniendo en cuenta las peticiones de los Orientadores u Orientadoras de referencia y la supervisión del Coordinador del Equipo.

**INSTRUCCIONES DE 8 DE MARZO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD, POR LAS QUE SE ACTUALIZA EL**

## **PROTOCOLO DE DETECCIÓN, IDEN 21**

### **TIFICACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO Y ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA.**

#### **7.2.2. Recursos personales y materiales específicos de atención a la diversidad**

Los centros docentes podrán disponer de recursos personales específicos para la atención educativa adecuada al alumnado con NEAE. Dentro de estos recursos personales específicos, se puede distinguir entre profesorado especializado y personal no docente.

Profesorado especializado: - Profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica (NEAE) - Profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica con Lengua de Signos (Sólo NEE) - Profesorado especialista en Audición y Lenguaje (NEAE) - Profesorado especialista en Audición y Lenguaje con Lengua de Signos (Sólo NEE) - Profesorado del Equipo de apoyo a ciegos o discapacitados visuales (Sólo NEE) - Profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica en USMIJ (Sólo NEE) - Profesorado de Apoyo Curricular alumnado discapacidad auditiva y motórica en ESO (Sólo NEE) - Profesorado de apoyo a la Compensación Educativa (NEAE – Compensación) - Profesorado A.T.A.L. (NEAE – Compensación) - Profesorado especializado en la atención del alumnado con Altas Capacidades Intelectuales (Ámbito Provincial – itinerante) (NEAE – AACCI)

Los criterios para la propuesta del profesorado especializado en el dictamen de escolarización (en el caso de alumnado NEE), se especifican en el Anexo VI “Atención específica (adaptaciones, ayudas y apoyos) que se consigna en el dictamen de escolarización” de este Protocolo.

**Respecto al profesorado especialista de pedagogía terapéutica y audición y lenguaje según lo establecido en el artículo 19 de la Orden 20 de agosto de 2010, atenderá e impartirá docencia directa al alumnado con necesidades educativas especiales cuyo dictamen de escolarización recomienda esta intervención, así mismo, podrá atender al alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo en el desarrollo de intervenciones especializadas que contribuyan a la mejora de sus capacidades.**

NEE

Organización de la respuesta educativa

Modalidad B (Grupo ordinario con apoyo en períodos variables)

La atención específica del alumnado NEE escolarizado en modalidad B consistirá en la aplicación de: – ACS (sólo educación básica), por parte del profesorado que imparte las áreas adaptadas en colaboración con el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

– PE, (2º ciclo de educación infantil y educación básica) por parte del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales en colaboración con el profesorado que imparte las áreas adaptadas. Además de estas medidas, que son las que caracterizan a esta modalidad, este alumnado, en función del tipo y grado de afectación de las NEE que presente, podrá ser objeto de AAC y de ACNS en

aquellas áreas en las que lo precise.

La atención educativa en esta modalidad se realizará preferentemente dentro del grupo clase por parte del equipo docente y del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales, cuando la organización del centro lo permita. Se llevarán a cabo fuera del aula sólo aquellos PE o aspectos relacionados con la ACS (por parte del PT/AL) que necesiten de una especialización y de un en torno de trabajo y/o recursos que permitan desarrollar los objetivos planteados en dichos programas y/o adaptaciones. En estos casos, preservando siempre el principio de inclusión social y afectiva, hay que procurar que el número de sesiones que recibe un alumno o alumna fuera de su grupo clase no suponga una pérdida de la referencia de su grupo ordinario tal y como establece la modalidad en la que se escolariza. Cuando el alumno o alumna sea objeto de una ACS, se informará a los padres o madres o tutores o guardadores legales de las características de dicha adaptación. Esta información se realizará a través de una entrevista y en ella se pondrá especial atención a la explicación de los criterios de evaluación, promoción y titulación que se derivan de la aplicación de la ACS. A la finalización de esta entrevista, los padres o madres o tutores o guardadores legales, firmarán un documento en el que declaren que han sido debidamente informados. El alumnado escolarizado en esta modalidad, podrá requerir intervenciones por parte de personal no docente (PTIS) del centro. Según se establece en los reglamentos orgánicos, corresponde a la secretaría del centro "Ejercer, por delegación de la dirección y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y ser vicios y de atención educativa complementaria adscrito al centro y controlar la asistencia al trabajo del mismo". Sin perjuicio de lo anterior y con objeto de optimizar la eficacia y la eficiencia de este personal, el trabajo se organizará en el seno del equipo de orientación de centro o departamento de orientación. Dentro de esta organización del trabajo se podrá decidir sobre la distribución horaria, el tipo de atención que se presta rá al alumnado y qué alumnado será destinatario de la misma en cada momento.

## ANEXO VII

### ATENCIÓN ESPECÍFICA (ADAPTACIONES, AYUDAS Y APOYOS) QUE SE CONSIGNA EN EL DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN

Medidas específicas de carácter educativo. Son aquellas adaptaciones que el alumno o la alumna requiera en los diferentes elementos del currículo. El orientador u orientadora podrá proponer las siguientes medidas:

23

### MEDIDAS EDUCATIVAS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA: EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:

Programas específicos (PE): Serán propuestos para el alumnado que precisa atención específica con el objetivo de favorecer el desarrollo mediante la estimulación de procesos implicados en el aprendizaje (percepción, atención, memoria, inteligencia, metacognición, estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación, conciencia fonológica, autonomía personal y habilidades adaptativas, habilidades sociales, gestión de las emociones, autocontrol, autoconcepto y autoestima, etc.) que faciliten la

adquisición de las distintas competencias clave. Dado su carácter personalizado y especializado serán impartidos por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales (PT o AL).

Recursos personales específicos.

#### PROFESORADO ESPECIALISTA.

▪ Maestro o maestra especialista en audición y lenguaje (AL): Puede proponerse la intervención de este o esta docente en 2º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y periodo de formación básica de carácter obligatorio (FBO), cuando el alumno o alumna requiera atención especializada para el desarrollo de sus habilidades lingüísticas y de comunicación de manera personalizada (en sesiones de grupo o individuales). Entre los supuestos en los que se considera necesaria esta atención especializada cabe señalar lo siguiente:

Para educación secundaria obligatoria:

Siempre haya recibido atención en educación primaria y esté debidamente justificado que el alumno o alumna con necesidades educativas especiales derivadas de: trastornos de la comunicación (afasia/ TEL/ disartria), discapacidad auditiva (moderada/ severa/profunda), trastornos del espectro autista, necesite seguir con un programa específico de estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación.

Cuando se considere que el alumno o alumna con necesidades educativas especiales precisa seguir un programa específico/intervención específica de reeducación del lenguaje oral por presentar afectación del aparato fonador por labio leporino, fisura palatina o de habla por presentar alguna afectación oro facial.

Cuando se considere que el alumno o alumna con necesidades educativas especiales derivadas de trastornos considerados dentro las categorías de Otros Trastornos Mentales (Mutismo electivo, Trastorno disociativo, Tic de La Tourette,...) y Enfermedades Raras y Crónicas necesita seguir un programa específico de estimulación y/o reeducación del lenguaje oral por presentar problemas de lenguaje y comunicación.

24

**Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.**

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular determinados aspectos de la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación en las escuelas infantiles de segundo ciclo, en los colegios de educación primaria, en los colegios de educación infantil y primaria y en los centros públicos específicos de educación especial dependientes de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía. CAPÍTULO V

#### Otras disposiciones

Artículo 19. Profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales. 4. El maestro o maestra especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales podrá prestar sus servicios con carácter fijo en su centro o con carácter itinerante en los centros que se le encienden, de acuerdo con la planificación elaborada por cada Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación. Los que realicen itinerancia tendrán una reducción de su horario semanal de docencia directa con el alumnado en los términos previstos en el artículo 16.2.

#### Artículo 16.2 dice

Los maestros y maestras itinerantes contarán con la siguiente reducción del horario lectivo semanal, según el número de kilómetros de desplazamiento semanal que deban realizar para el desarrollo de su función docente:

- Hasta 30 km: 2,5 horas.

Artículo 20. Criterios para la asignación de enseñanzas.

La asignación de los diferentes cursos, grupos de alumnos y alumnas y áreas dentro de cada enseñanza la realizará la dirección del centro...(ORDEN de 23 de julio de 2003, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa, 3. La adjudicación de un determinado puesto de trabajo no exime al profesorado de impartir otras enseñanzas o actividades que pudieran corresponderle, de acuerdo con la organización pedagógica del centro y con la normativa que resulte de aplicación

### **INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD EN LA EDUCACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE 23 DE JULIO DE 2003, POR LA QUE SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA (BOJA 155 DE 13/08/03))**

Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

#### CAPÍTULO V

#### Otras disposiciones

Artículo 17. Profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales. 1. Sin perjuicio de lo recogido en el artículo 9 del Reglamento

Orgánico de los institutos de educación se cundaria, el maestro o maestra especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales tendrá, al menos, las siguientes funciones específicas:

- a) La atención e impartición de docencia directa para el desarrollo del currículo al alumnado con necesidades educativas especiales cuyo dictamen de escolarización recomienda esta intervención. Asimismo, podrá atender al alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo en el desarrollo de intervenciones especializadas que contribuyan a la mejora de sus capacidades.
  - b) La realización, en colaboración con el profesorado de la materia encargado de impartirla y con el asesoramiento del departamento de orientación, de las adaptaciones curriculares significativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía.
2. La atención al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en grupos ordinarios con apoyos en períodos variables se llevará a cabo, preferentemente, en dicho grupo. No obstante, podrán desarrollarse intervenciones específicas individuales o grupales fuera del aula ordinaria cuando se considere necesario.
4. El maestro o maestra especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales podrá prestar sus servicios con carácter fijo en su centro o con carácter itinerante en los centros que se le encomiendan, de acuerdo con la planificación elaborada por cada Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación. Los que realicen itinerancia tendrán una reducción de su horario semanal de docencia directa con el alumnado en los términos previstos en el artículo 16.2 de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

La programación que se desarrolla son los programas específicos vertebrados en Seneca, con la firma e información a las familias.

## **8. BIBLIOGRAFÍA LEGISLATIVA:**

- ✓ Ley LOMLOE.
- ✓ Ley de Educación Andaluza (2007)
- ✓ RD 1513/2006 por el que se establecen las enseñanzas mínimas de Educación Primaria ✓ Orden de 19 de Septiembre de 2002 que regula los informes de valoración psicopedagógica y dictámenes de escolarización
- ✓ O. de 4 de Noviembre de 2015, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía ✓ O. de 17 de Marzo de 2011, por la que se establece la Ordenación de la Evaluación en la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ✓ O. 25 de Julio de 2008 que regula la atención a la diversidad
- ✓ D. 328/2010, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles de Segundo Ciclo, de los Colegios de Educación Primaria, de los Colegios de Educación Infantil y Primaria y de los Centros Públicos Específicos de Educación Especial.
- ✓ Criterios para la solicitud de recursos personales, proporcionado por la Consejería de Educación-Delegación Provincial Sevilla-Servicio de Ordenación Educativa